



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

En reunión extraordinaria, de manera presencial en la Sala de Capacitación, celebrada el día 29 de febrero del 2024, al ser las quince horas con quince minutos con la presencia de Carlos Andrés Calderón Zúñiga Presidente, Nicole Mesen Sojo Vice Presidenta, Andrea Chaves Calderón Secretaria, Jose Daniel Córdoba y Kenneth Vindas Salazar Asesor de Fracción, Secretaria de Actas: Guisel Chacón Madrigal.

### **Agenda**

1. **SM 207-2023** moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga y Suplente Manuel Vindas Durán sobre instruir a la comisión especial de reglamentos para que adecúe el reglamento de ley de patentes de la MG y el reglamento para la realización espectáculos públicos en el cantón.
2. **SM 911-2023** ya que con el oficio se trasladaron dos reglamentos reforma al Reglamento de Caja Chica y Reforma Integral al Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Goicoechea, se dictaminó el de caja chica pero queda pendiente el de adquisiciones
3. **SM ACUERDO 3049-2023** acuerdo N° 27 de la Sesión Ordinaria N° 44-2023, Artículo VIII.XXV, mediante el cual traslada oficios SM 2048-2023 y SM 2474-2023.
4. **SM ACUERDO 3299-2023** acuerdo 9 de la Sesión Ordinaria 46-2023, donde se propone una reforma al reglamento interior para el tramite de elección y sustitución de personas integrantes de elección y municipal las reformas necesarias al artículo 11 de juntas de educación y juntas administrativas de centros educativos del cantón de Goicoechea.
5. **SM ACUERDO 3337-2023** oficio MG AG 5569-2023 donde remite DAD 3388-2023, el cual informa que desde el día 23 de agosto de 2023 fue subido el



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

formulario de costo beneficio para análisis del departamento de análisis regulatorio del MEIC

6. **SM ACUERDO 3344-2023** nota suscrita por Julio César Lainez Murillo donde presenta propuestas de reforma al reglamento para el otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.
7. **SM ACUERDO 3387-2023** oficio SM 3362-2023 donde anexa el DAD 3470-2023 que contiene las observaciones al proyecto reglamento otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.
8. **SM ACUERDO 3388-2023** oficio SM 3381-2023 contiene las observaciones al proyecto reglamento otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.
9. **SM ACUERDO 3352-2023** oficio MG AG 05666-2023 el cual donde traslada MG CM AI 0181-2023 de la auditoría interna mismo que señala observaciones al reglamento para el otorgamiento de becas académicas del cantón de Goicoechea.
10. **SM ACUERDO 3366-2023** oficio MG CM AI 0181-2023
11. **SM ACUERDO 3364-2023** oficio MG AG 05663-202023 solicita que se remita el criterio adjunto a la comisión de asuntos sociales para que ejecute las acciones tendientes a la aplicación práctica del reglamento para el otorgamiento de becas.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

12. **SM ACUERDO 3365-2023** oficio MG AG 5610-2023 donde remite SAMG 0919-2023, el cual solicita se solucione el otorgamiento de beca a los hijos e hijas de funcionarios municipales que cursan primaria.
13. **SM ACUERDO 3431-2023** oficio DH 0401-2023 suscrito por la Dirección de Desarrollo Humano
14. **SM ACUERDO 3426-2023** traslada DH 0438-2023 suscrito por la Dirección de Desarrollo Humano sobre la aprobación del reglamento para el otorgamiento de becas académicas del Cantón de Goicoechea.
15. **SM ACUERDO 3431-2023** traslada DH 0401-2023 suscrito por la Dirección de Desarrollo Humano sobre la aprobación del reglamento para el otorgamiento de becas académicas del Cantón de Goicoechea.
16. **SM ACUERDO 0292-2024** MG AG 388-2024 suscrito por la Alcaldesa Municipal proyecto de Reglamento Interno de Contratación Pública Municipalidad de Goicoechea
17. **SM ACUERDO 0308-2024** acuerdo donde remite 19 recomendaciones de becas académicas

### **Puntos tratados:**

1. **SM ACUERDO 3352-2023** oficio MG AG 05666-2023 el cual donde traslada MG CM AI 0181-2023 de la auditoría interna mismo que señala observaciones al reglamento para el otorgamiento de becas académicas del cantón de Goicoechea.
2. **SM ACUERDO 3366-2023** oficio MG CM AI 0181-2023 que corresponde al traslado del oficio MG-CM-AI-0181-2023 suscrito por Gisella Vargas López, Auditora Interna, a.i.
3. **SM ACUERDO 3364-2023** oficio MG AG 05663-2023 solicita que se remita el criterio adjunto a la comisión de asuntos sociales para que ejecute las



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

acciones tendientes a la aplicación práctica del reglamento para el otorgamiento de becas.

4. **SM ACUERDO 3431-2023** oficio DH 0401-2023 suscrito por la Dirección de Desarrollo Humano
5. **SM ACUERDO 3365-2023** oficio MG AG 5610-2023 donde remite SAMG 0919-2023, el cual solicita se solucione el otorgamiento de beca a los hijos e hijas de funcionarios municipales que cursan primaria.
6. **SM ACUERDO 3426-2023** que corresponde al traslado del oficio DH-0438-2023 suscrito por Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Goicoechea.
7. **SM ACUERDO 3431-2023** traslada DH 0401-2023 suscrito por la Dirección de Desarrollo Humano sobre la aprobación del reglamento para el otorgamiento de becas académicas del Cantón de Goicoechea.
8. **SM ACUERDO 0308-2024** acuerdo donde remite 19 recomendaciones de becas académicas

### Acuerdo N° 1

1. Reformar integralmente el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS DEL CANTÓN DE GOICOECHEA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 199 el día 27 de octubre de 2023. El texto es el siguiente:  
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS DEL CANTÓN DE GOICOECHEA

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1º—Definiciones: Entiéndase en el presente Reglamento los siguientes conceptos como seguidamente se indican:



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

- a) Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo del Gobierno Local
- b) Concejo de Distrito: Órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades
- c) Alcalde o Alcaldesa: Alcalde Municipal o Alcaldesa Municipal.
- d) Comisión: Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal.
- e) Municipalidad: Municipalidad de Goicoechea.
- f) Dirección: Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Goicoechea.
- g) Estudiante: Persona matriculada en el sistema educativo público costarricense.
- h) Persona en Condición de Discapacidad: Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. La discapacidad deberá acreditarse mediante certificación de CONAPDIS.
- i) Educación Técnica. La Educación Técnica Profesional costarricense se articula en el nivel nacional para lograr formación calificada y estandarizada de clase mundial. Es decir, dentro de poco tiempo, para que una persona pueda denominarse técnico, debe estar incorporado en el Marco Nacional de Cualificaciones.
- j) Personas servidoras municipales: se refiere a todas aquellas personas que desempeñan funciones mediante arreglo contractual, en modalidad de interinato o en propiedad, para la Municipalidad de Goicoechea.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Artículo 2º—Del ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento regularán el programa de becas académicas por condición socioeconómica vulnerable para los munícipes de Goicoechea.

Este reglamento se aplicará para la selección y otorgamiento de becas académicas para personas vecinas que residan de forma permanente en el cantón de Goicoechea, que se encuentren matriculadas y activas dentro de la oferta académica del Ministerio de Educación Pública, tales como: estudios de educación pública y subvencionada a nivel de preescolar, de educación general de enseñanza básica y diversificada, educación técnica, educación para personas jóvenes y adultas en todas sus modalidades así como personas en situación de discapacidad. La beca académica se otorgará a aquellas personas que por su condición socioeconómica requieran de este beneficio como mecanismo para satisfacer las necesidades educativas temporalmente, acorde a la generación de factores de movilidad social ascendente, así como a hijos de las personas servidoras municipales.

Se deberá garantizar un acceso efectivo de las becas para la toda la población del cantón, incluyendo a la niñez, juventudes, personas adultas y personas mayores, y población en situación de discapacidad.

Artículo 3º—Objetivo del presente reglamento. Este reglamento tiene como objetivo apoyar a la población estudiantil del cantón de Goicoechea que se encuentra en vulnerabilidad socioeconómica, para que se mantenga dentro del sistema de educación formal y concluya sus estudios.

Asimismo, este reglamento busca promover en la población estudiantil del cantón, la práctica de valores como la solidaridad, responsabilidad, honestidad, compromiso y respeto a la diversidad.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

La Municipalidad de Goicoechea, a través de la Dirección de Desarrollo Humano, suscribirá en conjunto con las personas beneficiarias un convenio al efecto.

Artículo 4º—De la Asignación Presupuestaria. La Municipalidad de Goicoechea destinará para el programa de becas objeto del presente reglamento, al menos un uno por ciento (1,00%) del proyecto de presupuesto ordinario del año correspondiente.

Cuando por variaciones macroeconómicas, los ingresos proyectados de la Municipalidad se reduzcan en más de diez por ciento (10%), la Administración Municipal estará facultada a reducir proporcionalmente el monto mínimo indicado en el párrafo anterior destinado a becas académicas, pero deberá procurar mantener la cantidad de becas concedidas en el año anterior.

Artículo 5º—Becas a hijos e hijas de personas funcionarias municipales. En caso de que exista alguna disposición por Convención Colectiva que permita otorgar becas a hijos e hijas de las personas funcionarias municipales, la Administración Municipal deberá garantizar el cumplimiento de dicho beneficio en una partida presupuestaria distinta del programa de becas académicas por condición socioeconómica para los municipios de Goicoechea.

Artículo 6º—De la distribución de las becas objeto del presente reglamento. Cada año el Concejo Municipal fijará las partidas presupuestarias para las becas del período económico siguiente en el Presupuesto Ordinario.

De lo presupuestado para becas, se asignarán para Educación Prescolar el nueve por ciento (9%), Educación I y II Ciclo el veintisiete por ciento (27%), III ciclo y Educación Diversificada el treinta y uno por ciento (31%), Educación para Jóvenes y Adultos el nueve por ciento (9%), para Educación Técnica el nueve por ciento (9%) y para población en situación de discapacidad el quince por ciento (15%).



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Artículo 7º—Sobre la actualización de los montos asignados para becas. Cada dos años, en el proceso de presupuestación, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal el ajuste correspondiente al monto por asignar para cada beca, tomando en consideración la variación interanual acumulada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los dos años anteriores.

### CAPÍTULO II

Procedimiento de solicitud de becas académicas

Artículo 8º—Del Estudio Técnico para Elaboración del Perfil de Persona Beneficiaria. La Dirección de Desarrollo Humano, por medio de al menos una persona profesional en Trabajo Social, deberá realizar la ficha técnica con los indicadores y variables necesarios para determinar el perfil de las personas beneficiarias. El referido estudio deberá tomar en cuenta al menos los siguientes indicadores para su construcción:

- a) La última versión del índice de desarrollo cantonal, la encuesta nacional de hogares "ENAHO"
- b) El índice de Desarrollo Social (IDS).
- c) La Encuesta Nacional de Discapacidad (ENADIS).
- d) Índice de Pobreza Multidimensional (IPM-INEC).
- e) Los estudios socioeconómicos cantonales realizados a través del convenio marco con la Universidad de Costa Rica.
- f) Otros instrumentos que se consideren necesarios y actualizados.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Artículo 9º—Del procedimiento para el otorgamiento de becas académicas. La Municipalidad de Goicoechea aplicará el siguiente procedimiento para el otorgamiento de becas académicas:

- a) En la primera semana del mes de setiembre, la Dirección de Desarrollo Humano informará al Concejo Municipal del número de becas de conformidad con el Estudio Técnico y Perfil de Persona Beneficiaria, por asignar en cada distrito de acuerdo con los recursos presupuestarios incorporados en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año siguiente. El número de becas que se otorguen finalmente, variará según los cambios que pueda tener ese rubro en el proceso de aprobación del presupuesto ordinario.
- b) En la segunda semana del mes de setiembre, la Dirección de Desarrollo Humano entregará de forma proporcional conforme a su población, los formularios correspondientes a cada Concejo de Distrito, debidamente sellados, firmados, numerados y en la cantidad que corresponda y en los respectivos sobres. Se publicará en los medios de comunicación oficial de la Municipalidad, en medios de comunicación locales, por medio de correo electrónico a la Dirección Regional de San José Norte y a las Direcciones de los Centros Educativos del cantón, así como a la sede regional del CONAPDIS.
- c) Durante la tercera y cuarta semana del mes de setiembre, los Concejos de Distrito, de acuerdo con el Perfil de Personas Beneficiarias proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano, identificarán posibles personas postulantes a una beca académica. A manera de insumo, los Concejos de Distrito tomarán en cuenta el criterio remitido por las Direcciones de los diferentes centros educativos públicos y subvencionados del cantón y de personas que estudien en un centro educativo fuera del cantón pero que estén domiciliadas en el mismo, por medio de la Dirección Regional de San José Norte. Adicionalmente considerarán solicitudes dirigidas directamente al Concejo de Distrito.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

La Presidencia de cada Concejo de Distrito convocará a los miembros del Concejo de Distrito para establecer la fecha de convocatoria a la asamblea al Concejo de Distrito ampliado, en la cual distribuirá a las personas postulantes los formularios de becas disponibles mediante la Presidencia del Concejo de Distrito, y las concejalías propietarias.

La Municipalidad de Goicoechea publicará las convocatorias de las Asambleas de los Concejos de Distrito, en los medios de comunicación oficial de la Municipalidad, en medios de comunicación locales, por medio de correo electrónico, la Dirección Regional de San José Norte y a las Direcciones de los Centros Educativos del cantón, así como a la sede regional del CONAPDIS.

d) Entre la primera y segunda semana de octubre se llevará a cabo la sesión ampliada de cada Concejo de Distrito, con el fin de llevar a cabo la distribución de los formularios a las posibles personas beneficiarias.

e) De existir algún impedimento para la realización de las sesiones ampliadas de los Concejos de Distrito o su operación al momento de asignación de becas, será la Dirección de Desarrollo Humano la responsable de recomendar ante la Comisión de Asuntos Sociales, a las personas beneficiarias de beca en ese distrito en particular, tomando en cuenta lo propuesto por las direcciones de los centros educativos.

Dicha recomendación deberá cumplir con toda la documentación y requisitos solicitados al resto de los distritos. Los Concejos de Distrito, en ejercicio de sus funciones, serán los encargados de distribuir los formularios respectivos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano.

f) A más tardar en la primera semana de noviembre, los Concejos de Distrito, entregarán a la Dirección de Desarrollo Humano los formularios debidamente completos, con la totalidad de la información solicitada y con los documentos que



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

certifiquen los requisitos indicados en el presente reglamento, y lo recibirán en sobre cerrado.

g) Los Concejos de Distrito colaborarán a las personas interesadas para que verifiquen que estas presenten todos los documentos requeridos.

h) La Dirección de Desarrollo Humano prevendrá cualquier faltante de cada solicitud en un término de cinco días hábiles a partir de su presentación. La presentación de los requisitos faltantes se llevará a cabo a más tardar la última semana del mes de noviembre.

i) El Concejo Municipal a más tardar en la tercer semana del mes de diciembre, aprobará de manera definitiva las becas a otorgar a las personas beneficiarias, mediante el dictamen rendido por la Comisión de Asuntos Sociales.

j) La Administración Municipal deberá hacer efectivo el primer depósito de las becas de las personas beneficiarias a más tardar la tercer semana del mes de enero.

Artículo 10.—De las becas sin asignación. Durante el año en curso, en caso que queden becas disponibles por asignar, la Dirección de Desarrollo Humano remitirá la recomendación de asignación al Concejo Municipal para que sea dictaminado por la Comisión de Asuntos Sociales, y su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

Artículo 11.—Del extravío, daño o pérdida del formulario de becas. En caso de extravío o daño de algún formulario de Becas, el Concejo de Distrito solicitará a la Secretaría del Concejo Municipal de forma escrita y debidamente justificada, la sustitución del formulario, aportando el formulario en caso de daño y se notificará mediante oficio a la Dirección de Desarrollo Humano tal situación, el día de la entrega del formulario que fue cambiado por parte del Concejo de Distrito.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Artículo 12.—De la capacitación a los Concejos de Distrito. La Dirección de Desarrollo Humano capacitará durante el mes de setiembre a los Concejos de Distrito sobre el trámite del presente procedimiento.

### CAPÍTULO III

Sobre los requisitos para obtener una beca académica

Artículo 13.—De los requisitos para obtener una beca académica por primera vez. Los formularios de solicitud de becas académicas por primera vez deberán contar al menos con la siguiente información:

- a) Nombre, número de cédula, dirección exacta del domicilio, centro educativo en el cual se encuentra matriculada la persona aplicante y nivel en curso.
- b) Indicación de la cantidad de personas que conforman el núcleo familiar y que residen en el domicilio de la persona por beneficiar, así como sus edades, nivel académico y cuáles son personas estudiantes activas.
- c) Constancias salariales de las personas integrantes del grupo familiar que residan en la vivienda y aporten económicamente al sostenimiento de la familia.
- d) Indicar si la vivienda del domicilio es propia, alquilada o en qué condición se posee.
- e) Formulario de declaración jurada facilitado por la Dirección de Desarrollo Humano que indique que la persona por beneficiar:
  - i. No cuenta con otro beneficio económico para sus estudios.
  - ii. No tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con las personas indicadas en el numeral 19 de este reglamento.



0000.13

Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

- iii. Reside en el cantón de Goicoechea y en el distrito respectivo.
- iv. Es una persona estudiante activa en la institución educativa indicada en la solicitud.
- f) Certificación de la condición de discapacidad, emitido por el CONAPDIS o por la institución con la competencia para ello, de ser aplicable.
- g) Medio para atender notificaciones, que podrá ser un número de teléfono fijo o celular, o una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones por parte de la Municipalidad.

Artículo 14.—Del resguardo de la información aportada. La información aportada directa o indirectamente por medio de las solicitudes de beca será custodiada por la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Goicoechea. Dicha Dirección elaborará un expediente por cada persona solicitante y, por la sensibilidad de los datos proporcionados, serán administrados y utilizados únicamente para el otorgamiento de becas municipales para educación, salvo en los casos de referencia a otros procesos de la Dirección de Desarrollo Humano de la municipalidad, sus oficinas subordinadas u otras instituciones del Estado, con el fin de garantizar el bienestar y la seguridad de las personas municipales del cantón de Goicoechea, respetando las disposiciones de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.

### CAPÍTULO IV

#### Sobre el giro de las becas

Artículo 15.—Del Giro de las becas. En el caso de las personas beneficiarias, las becas se depositan mensualmente dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes en la cuenta de ahorros, en la Institución Financiera que determine la Dirección



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Administrativa Financiera. La Dirección de Desarrollo Humano en colaboración con el Departamento de Tesorería, serán los responsables de coordinar las aperturas de las cuentas respectivas para las personas beneficiarias de las becas, ante el ente Financiero, así como la carga de archivos, y actualización de información de activación o desactivación de cuentas. El Departamento de Tesorería, será el responsable de la liberación de fondos, mediante plataformas digitales. La cuenta destinada para el depósito de la beca académica será utilizada exclusivamente para ese fin.

La beca se depositará exclusivamente en las cuentas correspondientes a la persona becaria, con el propósito de establecer el control respectivo, pudiendo ser cuenta de persona menor de edad, representante legal de la persona becaria o persona mayor becada.

La Dirección de Desarrollo Humano confeccionará una lista de las personas becas por Centro Educativo con el nombre de todas las personas estudiantes que cuentan con este beneficio; dicha lista se enviará trimestralmente, sea la última semana de abril, primera semana de agosto, tercera semana de noviembre a la Dirección de cada Institución con copia a la Supervisión del Circuito Escolar con el fin de corroborar la permanencia estudiantil.

En el caso del Sistema de Educación para personas jóvenes y adultas matriculadas en un Centro Educativo, estudios técnicos u operativos, la Dirección de Desarrollo Humano utilizará el mismo mecanismo descrito en el párrafo anterior.

### CAPÍTULO V

Sanciones, revocaciones y prevención

de conflicto de intereses



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Artículo 16.—De las sanciones. Cuando la persona becaria incumpla lo establecido en el presente reglamento, brinde información inexacta u oculte información en aras de obtener la asignación de la beca académica, o cuando incumpla las obligaciones asumidas en el convenio suscrito para la obtención de la beca académica, previa instauración de un procedimiento administrativo sumario (regulado en la Ley General de la Administración Pública), otorgándole las garantías del debido proceso a la persona becaria, la Municipalidad podrá cancelar la beca académica asignada.

El procedimiento administrativo aquí referenciado será instruido por una persona funcionaria designada por la Alcaldía Municipal de Goicoechea, con el Informe Final de Recomendación, el Concejo Municipal fungirá como Órgano Decisor del asunto.

El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o por denuncia interpuesta ante la Alcaldía Municipal, quien deberá dictar la apertura del procedimiento cuando determine que existe mérito y seguirá los pasos establecidos en el presente artículo.

Artículo 17.—Revocación del beneficio. Será responsabilidad administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano establecer los controles para la verificación de la información provista por las personas solicitantes previo al primer giro y durante todo el periodo que se mantenga asignada la beca respectiva.

El Concejo Municipal con el estudio y recomendación la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Goicoechea, podrá revocar una beca académica asignada por mera constatación, fundamentado en razones objetivas y sin responsabilidad para la persona becaria, en los siguientes supuestos:

- a) Por muerte de la persona becaria.
- b) Si la persona becaria deja de vivir en el cantón de Goicoechea.
- c) Si la persona becaria no continúa su aprendizaje en la modalidad respectiva.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

- d) Cualquier otro caso de que genere una imposibilidad por parte de la persona becaria para continuar estudiando.
- e) Recibir incentivos académicos por parte algún ente u órgano público, o cualquier otro sujeto.
- f) Renuncia de la beca académica.

Artículo 18.—Prohibición de otorgamiento de becas. En aras de evitar la configuración de conflictos de intereses, no podrán ser beneficiarias de este tipo de becas las personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, con miembros del Concejo Municipal, del Concejo de Distrito donde reside, personas titulares de la Alcaldía Municipal, Vicealcaldías Municipales, Asesorías de la Alcaldía o Vicealcaldías Municipales, Asesorías del Concejo Municipal, Auditoría y Subauditoría y Jefaturas de la Municipalidad a nivel de Dirección.

### CAPÍTULO VI

#### Disposiciones finales

Artículo 19.—Disposiciones finales. El presente reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga, aprobada con anterioridad sobre esta misma materia.

Transitorio I.—En un plazo de quince días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Humano remitirá al Concejo Municipal, el convenio modelo para el otorgamiento de la beca académica, los formularios de aplicación de beca y formularios de declaración jurada establecidos en el presente reglamento.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS DEL CANTÓN DE GOICOECHEA

#### CAPÍTULO I

**Artículo 1º- Definiciones.** Para la aplicación e interpretación del presente instrumento se utilizarán las siguientes definiciones.

- a) Alcaldía: cargo de Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- b) Comisión: Comisión de Asuntos Sociales.
- c) Concejo de Distrito: Órganos distritales encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar, reconocer, validar y comunicar las necesidades de las comunidades.
- d) Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo del Gobierno Local.
- e) Dirección: Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Goicoechea.
- f) Educación Técnica: Son todas aquellas destrezas, habilidades o conocimientos formales que contribuyen a la mejora significativa de la calidad de vida, certificada por algún Centro de Enseñanza, logrando una formación calificada y estandarizada.
- g) Estudiante: persona matriculada en el sistema educativo público o subvencionado costarricense.
- h) Municipalidad: Municipalidad de Goicoechea.
- i) Persona beneficiaria: persona menor o mayor de edad que cuenta con una beca académica aprobada por el Concejo Municipal y que ha suscrito personalmente o por medio de su representante, el convenio respectivo.
- j) Persona en Condición de Discapacidad: Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. La discapacidad deberá acreditarse mediante certificación de CONAPDIS o en su defecto por medio de dictamen médico emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social.

k) Persona postulante: persona menor o mayor de edad que se encuentra en el proceso para solicitar el otorgamiento de una beca académica.

l) Personas servidoras municipales: se refiere a todas aquellas personas que desempeñan funciones mediante arreglo contractual en modalidad de interinato o en propiedad para la Municipalidad de Goicoechea.

**Artículo 2.- Del objetivo y ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente reglamento regularán el programa de becas académicas de la Municipalidad, los procesos de entrega de formularios, selección y otorgamiento de becas académicas. Dichas becas servirán de apoyo a aquellas personas municipales del cantón de Goicoechea que por sus condiciones sociales y económicas requieran del beneficio como mecanismo para satisfacer las necesidades educativas, para la generación de factores de movilidad social ascendente y la permanencia educativa en los centros educativos y de formación.

Consecuentemente, este reglamento se aplicará para la selección y otorgamiento de becas académicas para personas vecinas que residan de forma permanente en el cantón de Goicoechea, que se encuentren matriculadas y activas dentro de la oferta académica del Ministerio de Educación Pública, tales como: estudios de educación pública y subvencionada a nivel de preescolar, de educación general de enseñanza básica y diversificada, educación técnica, educación para personas jóvenes y adultas en todas sus modalidades así como personas en situación de discapacidad.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

En su aplicación se deberá garantizar un acceso efectivo de las becas para la toda la población del cantón, incluyendo a la niñez, juventudes, personas adultas y personas mayores, y población en situación de discapacidad.

**Artículo 3.- Del apoyo administrativo.** La Municipalidad dotará a la Dirección del personal y el presupuesto necesario para dar pleno y efectivo cumplimiento del presente reglamento y la consecución de los fines públicos que este persigue.

**Artículo 4.- De la Asignación Presupuestaria.** La Municipalidad destinará para el programa de becas objeto del presente reglamento, al menos un uno por ciento (1,00%) del proyecto de presupuesto ordinario del año correspondiente.

El número de becas a ser concedidas por la Municipalidad no podrá ser disminuido en relación con la cantidad ofertada en el año anterior.

Cuando por variaciones macroeconómicas, los ingresos proyectados de la Municipalidad se reduzcan en más de diez por ciento (10%), la Administración Municipal podrá, de forma justificada y razonada, reducir proporcionalmente el monto mínimo indicado en el párrafo anterior destinado a becas académicas, pero deberá procurar mantener la cantidad de becas concedidas en el año anterior.

**Artículo 5.- Becas a hijas e hijos de personas funcionarias municipales.** En caso de que exista alguna disposición por Convención Colectiva que permita otorgar becas a hijas e hijos de las personas funcionarias municipales, la Administración Municipal deberá garantizar el cumplimiento de dicho beneficio en una partida presupuestaria distinta del programa de becas académicas por condición socioeconómica para los munícipes de Goicoechea.

Adicionalmente, las personas funcionarias podrán optar por hasta dos solicitudes de beca para sus hijas e hijos que cursen el nivel de primaria en centros educativos públicos y subvencionados reconocidos por el Ministerio de Educación Pública. Dichas becas no serán contabilizadas para efectos del cálculo de la asignación presupuestaria establecida en el artículo anterior.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Los requisitos para la solicitud de becas a hijas e hijos de personas funcionarias municipales serán los siguientes:

- a) Formulario de solicitud dispuesto al efecto por la Dirección.
- b) Certificación de nacimiento donde conste que es hija o hijo de la persona funcionaria.
- c) Formulario de declaración jurada facilitado por la Dirección en el cual se de fe que la persona por beneficiar es una persona estudiante activa en la institución educativa indicada en la solicitud correspondiente.

Las fechas para el otorgamiento de los beneficios aquí establecidos serán las mismas que las indicadas en el artículo 9 del presente reglamento.

Cuando se trate de personas funcionarias que sean cónyuges entre si, este beneficio se otorgará únicamente a una de ellas.

Las hijas e hijos de personas funcionarias no estarán sujetas al requisito de domicilio en el cantón para ser beneficiarias de las becas objeto del presente artículo.

**Artículo 6.- De la distribución de las becas objeto del presente reglamento.** Cada año el Concejo Municipal fijará las partidas presupuestarias para las becas del período económico siguiente en el Presupuesto Ordinario.

De lo presupuestado para becas, se asignarán para Educación Prescolar el nueve por ciento (9%), Educación I y II Ciclo el veintisiete por ciento (27%), Educación Diversificada el treinta y uno por ciento (31%), Educación para Jóvenes y Adultos el nueve por ciento (9%), para Educación Técnica el nueve por ciento (9%) y para población en situación de discapacidad el quince por ciento (15%).

El número de becas por cada categoría indicada en el párrafo anterior, no podrá ser disminuido en relación con la cantidad ofertada el año anterior.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

La Dirección establecerá el número de becas a asignar en cada distrito de acuerdo al Índice de Desarrollo Social establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica utilizando el siguiente método de cálculo con discriminación positiva: a los distritos con menor IDS (50% sobre el valor total) y la población distrital con discriminación positiva a los distritos con mayor cantidad de población (50% del valor total).

**Artículo 7.- Sobre la actualización de los montos asignados para becas.** Cada año en el proceso de presupuestación, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal el ajuste correspondiente al monto por asignar para cada beca. El ajuste se calculará a partir de la variación interanual acumulada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el año anterior. En caso que la variación interanual acumulada del IPC sea negativa, el monto nominal asignado para cada beca no será disminuido.

### CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BECAS ACADÉMICAS

**Artículo 8.- Del Estudio Técnico para Elaboración del Perfil de Persona Beneficiaria.** La Dirección, por medio de al menos una persona profesional en Trabajo Social, deberá realizar la ficha técnica con los indicadores y variables necesarios para determinar el perfil de las personas beneficiarias. El referido estudio deberá tomar en cuenta al menos los siguientes indicadores para su construcción:

- a) La última versión del índice de desarrollo cantonal de la Encuesta Nacional de Hogares "ENAH0".
- b) El Índice de Desarrollo Social (IDS) del Ministerio de Planificación y Política Económica.
- c) La Encuesta Nacional de Discapacidad (ENADIS).



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

- d) Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) del Instituto Nacional de Economía y Censos.
- e) Los estudios socioeconómicos cantonales realizados a través del convenio marco con la Universidad de Costa Rica.
- f) Datos estadísticos sobre el comportamiento de la vulnerabilidad en poblaciones beneficiarias de la Municipalidad.
- g) Otros instrumentos que se consideren necesarios y actualizados.

**Artículo 9.- Del procedimiento para el otorgamiento de becas académicas.** La Municipalidad aplicará el siguiente procedimiento para el otorgamiento de becas académicas:

- a) En la primera semana del mes de setiembre, la Dirección informará al Concejo Municipal la cantidad de becas contenidas en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año siguiente. El número de becas que se otorguen finalmente, variará según los cambios que pueda tener ese rubro en el proceso de aprobación del presupuesto ordinario por parte del Concejo Municipal de Goicoechea y de la Contraloría General de la República. De igual manera la Dirección informará al Concejo Municipal sobre la actualización del perfil técnico de las personas beneficiarias de las becas objeto del presente reglamento, la cantidad de becas que se proyecta asignar para cada distrito y su distribución de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 6 del presente reglamento.
- b) En la segunda semana del mes de setiembre, la Dirección entregará de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos contemplados en el artículo 8 del presente reglamento, los formularios correspondientes a cada Distrito, debidamente sellados, firmados, numerados y en sus respectivos sobres. Se publicará en los medios de comunicación oficial de la Municipalidad, en medios de comunicación locales, por medio de correo



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

electrónico a la Dirección Regional de San José Norte y a las Direcciones de los Centros Educativos del cantón, así como a la sede regional del CONAPDIS. Los sobres incluirán las instrucciones para el llenado de la documentación respectiva.

c) Durante la tercera y cuarta semana del mes de setiembre, la Presidencia de cada Concejo de Distrito convocará a los miembros del Concejo de Distrito para acordar la fecha de convocatoria a la sesión del Concejo de Distrito, en la cual distribuirá a las personas postulantes los formularios de becas disponibles mediante la Presidencia del Concejo de Distrito, y las concejalías propietarias.

Los Concejos de Distrito, de acuerdo con el Perfil de Personas Beneficiarias proporcionado por la Dirección, identificarán posibles personas postulantes a una beca académica. A manera de insumo, los Concejos de Distrito tomarán en cuenta el criterio remitido por las Direcciones de los diferentes centros educativos públicos y subvencionados del cantón y de personas que estudien en un centro educativo fuera del cantón pero que estén domiciliadas en el mismo, por medio de la Dirección Regional de San José Norte y de Centros de Formación para personas con Discapacidad y CONAPDIS. Adicionalmente considerarán solicitudes dirigidas directamente al Concejo de Distrito.

d) Entre la primera y segunda semana de octubre se llevará a cabo la sesión de cada Concejo de Distrito, en la cual se acordará la distribución de los formularios a las posibles personas postulantes. Las postulaciones de beca deberán encontrarse consignadas en su totalidad en el acta, debidamente firmada mediante acuerdo tomado en la sesión correspondiente, misma que será entregada a la Dirección.

Los Concejos de Distrito, en ejercicio de sus funciones, serán los encargados de distribuir los formularios respectivos en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

e) De existir algún impedimento para la entrega de los formularios, será la Dirección la responsable de recomendar al Concejo Municipal, a las personas postulantes de beca en ese distrito, para lo cual tomará en cuenta lo propuesto por las direcciones de los centros educativos, la Dirección Regional San José Norte y de los Centros de Formación para personas con Discapacidad y CONAPDIS y deberá cumplir todos los requisitos dispuestos en el presente reglamento.

f) En la segunda semana de enero, los Concejos de Distrito, entregarán a la Dirección los sobres con los requisitos completos, con la totalidad de la información solicitada y con los documentos que certifiquen los requisitos indicados en el presente reglamento. Dicha documentación será revisada por la Dirección en presencia del Concejo de Distrito, donde se entregará un comprobante de los requisitos recibidos en cada sobre, de acuerdo con lo acordado en el acta del Concejo de Distrito. En caso de encontrarse cualquier faltante, este será notificado por la Dirección a la persona interesada así como al Concejo de Distrito, el cual a su vez colaborará con las personas interesadas para presentar todos los documentos necesarios.

g) En la segunda semana del mes de febrero la Dirección presentará ante el Concejo Municipal, la recomendación técnica de acuerdo con su proceso de intervención, para determinar la congruencia de la persona postulante con el perfil de calificación de los hogares en condición de vulnerabilidad.

h) El Concejo Municipal dispondrá de diez días hábiles a partir de su conocimiento para aprobar de manera definitiva las becas a otorgar a las personas postulantes, mediante el dictamen rendido por la Comisión de Asuntos Sociales.

i) Una vez aprobada la solicitud por parte del Concejo Municipal, la Dirección convocará a la persona postulante o su representante para firmar el convenio preparado por la Dirección.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

j) La Administración Municipal deberá hacer efectivo el primer depósito de las becas de las personas beneficiarias a más tardar quince días hábiles posterior a la comunicación del acuerdo en firme adoptado por el Concejo Municipal.

**Artículo 10.- De las becas sin asignación.** Las becas que no sea posible asignar en las fechas indicadas en el artículo anterior, o bien las becas disponibles producto de renuncia voluntaria o revocación del beneficio, serán tramitadas de inmediato por parte de la Dirección de Desarrollo Humano. En esta nueva ronda de asignación, la categoría de la beca correspondiente no podrá ser variada.

En caso que exista un aumento presupuestario que permita asignar más becas académicas, dicha asignación se realizará manteniendo la proporción entre categorías indicadas en el artículo 6.

En todo caso, la Dirección remitirá su recomendación de asignación al Concejo Municipal para que sea dictaminado por la Comisión de Asuntos Sociales, y su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Artículo 11.- Del extravío, daño o pérdida del formulario de becas.** En caso de extravío o daño de algún formulario de Becas, el Concejo de Distrito respectivo deberá acordar formalmente solicitar a la Dirección la sustitución del formulario, aportando el formulario en caso de daño. La Dirección deberá notificar de dicha sustitución mediante oficio a la Secretaría del Concejo Municipal a más tardar el día de la entrega del nuevo formulario. El nuevo formulario entregado deberá ser aprovechado en la misma categoría que el formulario extraviado o dañado, de conformidad con las categorías definidas en el artículo 6 del presente reglamento.

**Artículo 12.- De la capacitación a los Concejos de Distrito.** La Dirección capacitará a los Concejos de Distrito sobre el presente reglamento, el trámite y los perfiles de calificación para personas postulantes de becas académicas del cantón de Goicoechea.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

### CAPÍTULO III

#### **SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA ACADÉMICA**

**Artículo 13.- De los requisitos para obtener una beca académica por primera vez.** La solicitud de becas académicas por primera vez deberá contar al menos con la siguiente información:

- a) Nombre, número de cédula, dirección exacta del domicilio, centro educativo en el cual se encuentra matriculada la persona aplicante y nivel en curso.
- b) Indicación de la cantidad de personas que conforman el hogar y que residen en el domicilio de la persona postulante, así como sus edades, nivel académico y cuáles son personas estudiantes activas.
- c) Constancias salariales de las personas integrantes del hogar que residan en el domicilio de la persona postulante y aporten económicamente para cubrir el pago de servicios, compra de alimentos y otros gastos en el hogar. En su lugar se podrá aportar formulario de declaración jurada facilitado por la Dirección y firmado por las personas mayores de edad que conforman el hogar y que residen en el domicilio de la persona postulante, en el cual se indique cuál es la naturaleza de su actividad económica y su ingreso promedio mensual.
- d) Indicar si la vivienda del domicilio de la persona postulante es propia o en qué condición se posee.
- e) Formulario de declaración jurada facilitado por la Dirección que indique que la persona por beneficiar:
  - i. No cuenta con otro beneficio económico para sus estudios.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

- ii. No tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con las personas indicadas en el artículo 19 del presente reglamento.
- iii. Reside en el cantón de Goicoechea.
- iv. Es una persona estudiante activa en la institución educativa indicada en la solicitud.

En caso que la persona postulante sea menor de edad, la declaración jurada será firmada por su representante legal.

f) Certificación de la condición de discapacidad emitida por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad o en caso de no poseerla, un dictamen médico emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social.

g) Medio para atender notificaciones, que deberá ser un número de teléfono fijo o celular, pudiendo incluir una dirección de correo electrónico.

**Artículo 14.- De la renovación de becas.** Las personas beneficiarias de una beca académica que deseen continuar recibiendo el beneficio, deberán aportar lo siguiente:

- a) Formulario de Declaración Jurada que indique que la información aportada el año anterior se mantiene incólume o bien por medio del cual se de fe sobre cuáles requisitos sí han variado respecto de la solicitud del año anterior, mismos que deberán ser aportados. En caso que la persona beneficiaria sea menor de edad, la declaración jurada será firmada por su representante legal.
- b) Presentar el documento de evaluación de aprendizajes que refleje el avance de nivel respecto del año anterior. En caso de presentarse una situación especial que impida ese avance, deberá presentar una justificación fundamentada y comprobada por medio de dictamen o expediente ante



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

instituciones públicas, que indique las razones por las cuales no avanzó de nivel.

c) Apersonarse a la entrevista presencial que al efecto convocará la Dirección.

d) Confirmación del medio para atender notificaciones, que deberá ser un número de teléfono fijo o celular, pudiendo incluir una dirección de correo electrónico.

**Artículo 15.- Del resguardo de la información aportada.** La información aportada directa o indirectamente por medio de las solicitudes de beca será custodiada por la Dirección, la cual elaborará un expediente por cada postulación presentada formalmente. Dichos expedientes deberán ser protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, N.º 8968 y su reglamento. La información contenida en los expedientes será aprovechada para el otorgamiento de becas académicas, para fines estadísticos de acuerdo con la ley, y utilizados para referencia a otros procesos de la Dirección de la municipalidad, sus oficinas subordinadas u otras instituciones del Estado, con el fin de garantizar el bienestar y la seguridad de las personas beneficiarias de los servicios de la Municipalidad.

### **CAPÍTULO IV**

#### **SOBRE EL GIRO DE LAS BECAS**

**Artículo 16.- Del Giro de las becas.** Las becas se depositarán mensualmente dentro de los últimos diez días hábiles de cada mes en la cuenta de ahorros de la institución financiera que determine la Dirección Administrativa Financiera.

La Dirección en colaboración con el Departamento de Tesorería, serán las instancias responsables de coordinar las aperturas de las cuentas respectivas para las personas beneficiarias de las becas, ante el ente Financiero, así como la carga



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

de archivos, y actualización de información de activación o desactivación de cuentas. El Departamento de Tesorería, será el responsable de la liberación de fondos, mediante plataformas digitales.

En caso de personas beneficiarias menores de edad, la beca se podrá depositar en una cuenta de su representante legal, a solicitud de este.

En caso de renovación de becas, la persona beneficiaria o su representante legal podrá utilizar la cuenta ya habilitada por la institución para este fin.

El depósito de la beca estará condicionado a la presentación mensual de la boleta confeccionada por la Dirección como mecanismo de control interno sobre la permanencia de las personas beneficiarias en los centros educativos o de formación.

En caso que la Dirección no reciba la boleta firmada, se notificará a la persona beneficiaria o a su representante, así como al Concejo de Distrito para aportar la información. Si durante dos meses consecutivos, no se recibe dicha boleta de permanencia estudiantil, se procederá con la revocatoria del beneficio de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente.

### **CAPÍTULO V**

#### **REVOCATORIA DEL BENEFICIO Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

**Artículo 17.- De la Revocatoria del Beneficio.** Se revocará el beneficio de beca académica cuando la persona beneficiaria o su representante incumplan con lo establecido en el presente reglamento, brinden información inexacta u oculten información en aras de obtener o mantener la beca académica, incumplan con las disposiciones o bien evidencien condiciones socioeconómicas que no correspondan con el perfil de personas beneficiarias preparado por la Dirección. Al respecto se seguirá el siguiente procedimiento:



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

- a) La Dirección presentará informe en el cual se recomiende la suspensión de la beca, con la debida fundamentación y prueba correspondiente.
- b) El informe será notificado a la persona beneficiaria o su representante, misma que tendrá un plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
- c) El recurso de revocatoria será analizado por la Dirección y en un plazo de tres días hábiles resolverá y notificará lo correspondiente.
- d) En caso que el recurso no sea acogido por la Dirección, será conocido en alzada por la Alcaldía en un plazo de cinco días hábiles. La resolución emitida por la Alcaldía facultará la suspensión inmediata del beneficio otorgado.
- e) La revocatoria del beneficio será comunicada al Concejo Municipal y la Dirección iniciará de inmediato el procedimiento para su asignación a otra persona.

El procedimiento anterior podrá iniciarse de oficio por parte de la Dirección o por denuncia interpuesta ante la Administración Municipal.

**Artículo 18.- Causales de revocatoria del beneficio.** Procederá la revocatoria del beneficio por los siguientes causales:

- a) Por muerte de la persona beneficiaria.
- b) Si la persona beneficiaria deja de vivir en el cantón de Goicoechea.
- c) Si la persona beneficiaria no continúa su aprendizaje en la modalidad respectiva, o por cualquier otra situación que imposibilite a la persona beneficiaria continuar sus estudios.
- e) Cuando la persona beneficiaria reciba una beca o subsidio por parte de algún otro ente público.
- f) Por renuncia voluntaria por parte de la persona beneficiaria o su representante.
- g) Por resolución firme de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

h) Si por causa sobreviniente se incurre en una violación de la prohibición contemplada en el artículo 19.

**Artículo 19.- Prohibición de otorgamiento de becas.** En aras de evitar la configuración de conflictos de intereses, no podrán ser beneficiarias de becas académicas por condición socioeconómica las personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, con miembros del Concejo Municipal, del Concejo de Distrito donde reside, personas titulares de la Alcaldía Municipal, Vicealcaldías Municipales, Asesorías de la Alcaldía o Vicealcaldías Municipales, Asesorías del Concejo Municipal, Auditoría y Subauditoría y Jefaturas de la Municipalidad a nivel de Dirección.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20.- Derogatorias.** El presente reglamento deroga el "Reglamento de Becas Municipales para estudiantes de Primaria, Secundaria, Banda Municipal, Mujeres Adultas, Personas con Discapacidad y Servidores (as) Municipales" del 3 de abril de 2013 y el "Reglamento de Becas Municipales para estudiantes de Primaria, Secundaria, Educación Técnica, Banda Municipal, Mujeres y Hombres Adultos, Personas en Condición de Discapacidad y Personas Servidoras Municipales de la Municipalidad de Goicoechea", publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 110 el 14 de mayo del 2020, así como cualquier disposición que se le oponga, aprobada con anterioridad sobre esta misma materia.

**Transitorio I.-** En un plazo de quince días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Humano remitirá al Concejo Municipal, una versión actualizada del convenio modelo para el otorgamiento de la beca académica, los formularios de aplicación de beca y formularios de declaración jurada vigentes a la fecha.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

2. Se envíe a publicar la anterior reforma integral en el Diario Oficial La Gaceta, en consulta pública por diez días hábiles.
3. Cumplido el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, la Secretaría del Concejo Municipal informará si se recibieron o no observaciones a dicha reforma, para proceder como corresponda.
4. Declárese la firmeza.

### **Votación:**

#### **Votos positivos:**

Carlos Andrés Calderón Zúñiga  
Nicole Mesen Sojo  
Andrea Chaves Calderón

#### **Votos negativos:**

**SM 207-2023** oficio por medio del cual se traslada moción suscrita por el Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga y Suplente Manuel Vindas Durán en la cual instruye a la Comisión Especial de Reglamentos para que adecúe los Reglamentos de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Goicoechea y el Reglamento para la Realización de Espectáculos Públicos en el Cantón de Goicoechea a la normativa vigente.

### **Acuerdo N°2**

1. Rechazar la moción trasladada por medio del oficio SM 207-2023, a la espera de resolución de la demanda tramitada por medio del expediente N.° 19-007385-1027-CA.
2. Declárese la firmeza.

### **Votación:**

Votos positivos:      Votos negativos:



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

Carlos Andrés Calderón Zúñiga  
Nicole Mesen Sojo  
Andrea Chaves Calderón

**SM 03049-2023**, por medio del cual se traslada dictamen N.º 92-2023 de la Comisión de Gobierno y Administración, mismo en el que se expone la necesidad de reformar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Administrativa de Cementerios del Cantón de Goicoechea con el fin de agilizar el procedimiento para el trámite de exoneración de nicho social para personas en condición de pobreza.

### **Acuerdo N° 3**

1. Adicionar un párrafo final al artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Administrativa de Cementerios del Cantón de Goicoechea, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 74.- De la exoneración total en situaciones de vulnerabilidad. En el caso de los nichos de alquiler, la Junta podrá exonerar de forma total el pago del importe, en el tanto se presenten los siguientes requisitos:

- a) Cédula de identidad de la persona solicitante,
- b) Acta de defunción de la persona fallecida,
- c) Copia de la certificación de defunción de la persona fallecida, acompañada de su cédula de identidad, o bien formulario aportado por la junta en el cual la persona solicitante rinda declaración jurada,
- d) Acreditación como parte de la población en situación de pobreza o pobreza extrema, de conformidad con la información correspondiente emitida por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), o bien en caso de no contar con dicha acreditación, solicitud de exoneración firmada por la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Goicoechea, otras instituciones del Estado, organizaciones sociales o religiosas.

La Junta acordará en su primera sesión, delegar expresamente en la Presidencia y supletoriamente en la Vicepresidencia, la aprobación de las solicitudes de exoneración que



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

sean presentadas fuera de los días en que se celebren las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta. La Presidencia o Vicepresidencia según corresponda, rendirá informe de lo actuado a la Junta en su sesión inmediata siguiente.

2. Se envíe a publicar la anterior reforma en el Diario Oficial La Gaceta, en consulta pública por diez días hábiles.
3. Cumplido el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, la Secretaría del Concejo Municipal informará si se recibieron o no observaciones a dicha reforma, para proceder como corresponda.
4. Declárese el presente acuerdo como definitivamente aprobado.

Votación:

Votos positivos:

Carlos Andrés Calderón Zúñiga

Nicole Mesen Sojo

Andrea Chaves Calderón

Votos negativos:

**SM ACUERDO 3299-2023** acuerdo 9 de la Sesión Ordinaria 46-2023, donde se propone una reforma al artículo 11 del Reglamento interior para el trámite de elección y sustitución de personas integrantes de Juntas de Educación y Juntas Administrativas de centros educativos del cantón de Goicoechea.

### Acuerdo N° 4

1. Reformar el artículo 11 del Reglamento Interior para el Trámite de Elección y Sustitución de Personas Integrantes de Juntas de Educación y Juntas Administrativas de Centros Educativos del Cantón de Goicoechea, el texto es el siguiente:

Artículo 11.- Del proceso de destitución. Corresponderá al Concejo Municipal disponer la apertura y tramitación del procedimiento administrativo ordinario dirigido a determinar la posible destitución de los miembros de las juntas, con apego a los artículos 308 y siguientes



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

de la Ley General de la Administración Pública. El procedimiento administrativo ordinario será dirigido por la comisión especial que al efecto sea conformada para cada caso. Una vez emitida la recomendación del órgano director, el Concejo Municipal la conocerá y votará por el fondo en la sesión inmediata siguiente a su presentación.

2. Se envíe a publicar el texto de dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta para que rija a partir de su publicación.
3. Sujeto al bloque de legalidad y al contenido presupuestario.

### **Votación:**

Votos positivos:

Carlos Andrés Calderón Zúñiga

Nicole Mesen Sojo

Andrea Chaves Calderón

Votos negativos:

**SM 3337-2023**, mismo que traslada oficio MG AG 5569-2023 donde remite oficio DAD 3388-2023, el cual informa que desde el día 23 de agosto de 2023 fue subido el formulario de costo beneficio para análisis del departamento de análisis regulatorio del MEIC, correspondiente al Reglamento de la Municipalidad de Goicoechea para la construcción de obras menores y sanciones por sus eventuales incumplimientos.

### **Acuerdo N° 5**

Tomar nota del informe brindado por la Dirección Administrativa Financiera



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #01-2024*

---

### **Votación:**

Votos positivos:

Votos negativos:

Carlos Andrés Calderón Zúñiga  
Nicole Mesen Sojo  
Andrea Chaves Calderón

No se omite manifestar que se grabó la reunión, pero sin audio. La misma se encuentra en los registros del Departamento de Secretaría.

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos el presidente de la Comisión Especial para Estudio y Creación de Reglamentos concluye la reunión.

Carlos Andrés Calderón Zúñiga  
Presidente

Andrea Chaves Calderón  
Secretaria